



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION N° 010-2003

El Consejo Universitario, de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su sesión N° 1414, Ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de dos mil tres, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere la Ley de Universidades y el Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", **APROBO la Reforma de la Resolución N° 003-2003**, sobre la Incorporación de un Representante Estudiantil ante el Honorable Consejo Universitario de nuestra Institución en forma especial y transitoria, a los fines de la inclusión de un Representante Estudiantil en calidad de suplente para regular las faltas temporales del Representante Estudiantil Principal, en atención a:

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Universidades y en el Artículo 2 del Reglamento de la UCLA, la Universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad, contribuir al perfeccionamiento espiritual y afianzar los valores trascendentales del hombre.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", los estudiantes tienen participación en la toma de decisiones universitarias a través de un Representante Estudiantil designado en forma eleccionaria.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", actualmente no está designado el Representante Estudiantil del Consejo Universitario, como consecuencia de que sólo están designados en procesos eleccionarios los Centros de Estudiantes para los Decanatos de Ingeniería Civil, Medicina, Ciencias y Tecnología y Administración y Contaduría.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", está interesado que en sus sesiones haya presencia y voz estudiantil.

RESUELVE

1. Autorizar la presencia de la voz estudiantil en las sesiones del Consejo Universitario, a través de la participación de los Presidentes de los Centros de Estudiantes legalmente electos en nuestra Universidad.
2. La participación en las sesiones del Consejo Universitario será realizada con derecho a voz sin voto para cada uno de los Presidentes de los Centros de Estudiantes arriba indicado, en forma alternativa de acuerdo a cronograma de asistencia a ser establecido y consignado a la Secretaria del Consejo Universitario.
3. Para cada período, los Presidentes de los indicados Centros de Estudiantes elegirán dentro de su seno el que ejercerá las funciones de Suplente para el caso de faltas temporales por un lapso de dos (2) meses. Dicho Suplente deberá ser acreditado por escrito por el Representante Estudiantil Principal que va a ser suplido.
4. Esta resolución será de carácter transitoria por un lapso de seis (6) meses, en ratificación a los previsto en la Resolución N° 003-2003.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su Sesión N° 1414, Ordinaria, realizada el día doce de marzo del año dos mil tres.

Lic. Francesco Leone Durante
Rector

Prof. Nelly Velásquez Velásquez
Secretaria General